

Posadas, 23 de junio de 2000

RESOLUCIÓN N°21/00

VISTO Y CONSIDERANDO: Que se ha probado la inseguridad desde el punto de vista de la perdurabilidad de las impresiones adherida al papel que ofrece el uso de las impresoras láser.

Que esta inseguridad vulnera el principio de seguridad que debe ofrecer el otorgamiento de todo acto jurídico pasado ante los escribanos de cualquier documento de fe pública,
Por ello en uso de las facultades estatutarias conferidas por la Ley Notarial 1652/56

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS

DE LA PROVINCIA DE MISIONES

RESUELVE

ARTICULO 1°): A partir del Primero de Julio del 2000, PROHIBIR el uso de la impresión láser en le ejecución de documentos notariales.

ARTICULO 2°): Comuníquese a los señores escribanos personalmente y por medio del Boletín Informativo y cumplido archívese.-